Año de 1958 Viernes 3 de Enero Núm. 2

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Hacienda

LEY de 26 de diciembre de 1957 sobre acuerdos económicos entre el Ministerio de Hacienda y las Corporaciones Locales.

La coordinación de las Haciendas Locales con la del Estado aconseja la adopción de fórmulas que en su día darán lugar a las disposiciones legales pertinentes, para cuyo mayor acierto se realizan los oportunos estudios por la Comisión interministerial creada al efecto.

Parece oportuno, entretanto, iniciar la práctica, con carácter revisable, de un régimen de convenios entre el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Gobernación, y las Corporaciones Locales, que, orientados a la finalidad que se apunta, permitan en su caso la cesión de los rendimientos parciales o totales de determinadas exacciones, sin que tales acuerdos puedan representar perjuicio para las Corporaciones con respecto a la situación actual, ni menoscabo de las facultades impositivas que, respectivamente, conceden a ambas Administraciones las Leyes actualmente en vigor.

Por esta vía se puede obtener una experiencia muy valiosa, digna de ser tenida en cuenta por las determinaciones legales que en lo futuro se adopten y un procedimiento ágil y flexible para la resolución de las dificultades con que muchas de estas Corporaciones tropiezan al intentar una mayor efectividad de los derechos fiscales que tienen atribuídos.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Podrán concertarse convenios económicos, revisables periódicamente, entre el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de la Gobernación y las Corporaciones Locales, autorizadas por el quórum que exige el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local. Dichos acuerdos tendrán por objeto:

a) Coordinación completa entre las acciones fiscales, estatal y local para que puedan ser más fácil y eficazmente conseguidos los rendimientos de ambas imposiciones.

b) Máxima economía en la administración fiscal, evitando la existencia de servicios paralelos, estatales y locales, a fin de reducir a la medida de lo posible la presión tributaria indirecta.

c) Evitar diferencias reales apreciables de carga fiscal entre las distintas Haciendas locales dentro de cada impuesto en el conjunto de éstos como medio de impedir situaciones desventajosas de unos contribuyentes respecto de otros, debido al solo hecho de residir o ejercer sus actividades en localidades o provincias distintas.

Artículo segundo.—Para facilitar la mejor aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, las Corporaciones locales, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el de Hacienda, podrán declarar sin efecto, a partir del momento de la entrada en vigor del nuevo sistema, los conciertos establecidos o que se establezcan al amparo del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, para la recaudación de exacciones municipales o provinciales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán, conjuntamente con el de Hacienda, cuantas disposiciones se consideren convenientes para la aplicación y cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B.O. del E.», 28 diciembre, núm. 324.)

Presidencia del Gobierno

DECRETO *de 23 de diciembre de 1957 por el que se establece el Calendario Oficial de Fiestas.*

La variedad de disposiciones vigentes que regulan las festividades tanto religiosas como civiles, nacionales o de carácter local y, en consecuencia, el número de días inhábiles que para cada caso se establecen a efectos oficiales, administrativos, judiciales, mercantiles, laborales y académicos, induce con frecuencia a perturbaciones en estas actividades. Por otra parte, el número de días de trabajo está ligado estrechamente con el incremento de la renta nacional.

Por estos motivos es conveniente regular en una sola disposición de carácter general las festividades del año, con el fin de establecer un único criterio para todas ellas y conseguir, además, que el número de días de trabajo sea el máximo.

A este fin es conveniente considerar días inhábiles para oficinas públicas estatales, paraestatales, provinciales y municipales, Tribunales de Justicia, Centros de Enseñanza y actividades mercantiles y laborales aquellas festividades religiosas previstas en el Canon mil doscientos cuarenta y siete del Código de Derecho Canónico de veintisiete de mayo de mil novecientos diecisiete, sin perjuicio de que las autoridades eclesiásticas y civiles puedan en su día decidir de común acuerdo la reducción de su número o el traslado de las mismas. Además parece oportuno establecer una sola festividad de carácter nacional, otra de carácter laboral y trasladar la celebración de las demás conmemoraciones civiles al domingo inmediato siguiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Son días inhábiles a efectos administrativos, judiciales, académicos, mercantiles y laborales todas las fiestas de precepto eclesiástico, a saber: todos los domingos del año, las fiestas de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Asunción de la Santísima Virgen, San José. Los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Santiago y la Fiesta de Todos los Santos.

Asimismo son días festivos de carácter general, dada la especial tradición y devoción del pueblo español, el Jueves Santo, a partir de las dos de la tarde, y el Viernes Santo.

Artículo segundo.—Serán también inhábiles, pero sólo dentro de los límites de la Diócesis o territorio respectivo, los días en que se celebre una festividad religiosa local que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea de precepto.

Artículo tercero.—Es Fiesta Nacional Española, inhabil a todos los efectos, el día dieciocho de julio, aniversario del Alzamiento Nacional.

Artículo cuarto.—El día primero de mayo, bajo la advocación universal de San José Artesano, es fiesta laboral en todo el ámbito de la nación.

Artículo quinto.—Se considerarán hábiles, a todos los efectos, las conmemoraciones oficiales siguientes: primero de abril, aniversario de la Victoria; diecinueve de abril, día del Movimiento Nacional; primero de octubre, fecha de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, y doce de octubre, fiesta de la Hispanidad.

Los actos públicos que dispongan las Autoridades competentes se celebrarán el domingo siguiente, salvo la conmemoración del día de la Victoria, que se celebrará el primer domingo de mayo. Este día, así como el primero de abril, las tropas vestirán de gala y se izará la bandera nacional en todos los establecimientos públicos.

Artículo sexto.—Serán también festivos para los Centros de Enseñanza Superior y media, dentro del curso escolar, el día de Santo Tomás de Aquino, los días comprendidos entre el veintidós de diciembre y el siete de enero ambos inclusive, y la Semana Santa, que comprende desde el Domingo de Ramos al de Resurrección.

Para los centros de Enseñanza Primaria serán festivos los mismos días que para los anteriores, con la diferencia de que el día de Santo Tomás de Aquino será sustituído por el Patrocinio de San José de Calasanz.

Artículo séptimo.—En cuanto a las vacaciones judiciales se estará a lo dispuesto en el artículo ochocientos noventa y dos de la Ley Orgánica de quince de septiembre de mil ochocientos setenta.

Artículo octavo.—La conmemoración de cualquier otra festividad se transladará inexcusablemente al domingo inmediato siguiente. Las Autoridades locales no podrán declarar festiva ninguna jornada ni media jornada a no ser por acuerdo del Gobierno.

Artículo noveno.—Queda autorizada la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones que fueren necesarias en orden al debido cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final.—Quedan derogados el Rel Decreto de once de marzo de mil novecientos cuatro, el Real Decreto de cinco de enero de mil novecientos quince, la Orden de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, la Orden de dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos y la Orden de veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, así como cualquier otra disposición en cuanto se oponga a lo prescrito en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del E.», 1 de enero, núm. 1.)

Ministerio de Agricultura

DECRETO *de 6 de diciembre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Coca (Segovia).*

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Contratación Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Coca (Segovia) al Ministro de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de

la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Coca (Segovia), que se realizará en forma que cumpla finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Coca (Segovia), delimitadas como sigue: Norte y Este, camino de Coca a Alcazarén: Sur y Oeste, río Eresma y camino que partiendo del de Coca a Alcazarén en el punto del mismo, situado a dos coma ocho kilómetros de Coca, se dirige al río Eresma. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluídas en el plan de Concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluídas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCÍA

(Del «B. O. del E.», 19 diciembre, núm. 316.)

4583

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el suministro de víveres, ropas y combustible con destino a los distintos Establecimientos benéfico-provinciales, para el próximo año de 1958, se hace público que dicho pliego estará expuesto al público en la Secretaría general de esta Excelentísima Diputación, durante un plazo de ocho días, en los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Segovia, 27 de diciembre de 1957. El Presidente, *Julio Peñas*.

28

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Practicado el deslinde del monte número 23, perteneciente a los propios de Frumales, por el presente se pone en conocimiento de cuantos les interese se abre período de vista del expediente para que durante un plazo de quince días puedan examinar el expediente en esta Jefatura y presentar durante otros quince siguientes las reclamaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Segovia, 2 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola*.

ANUNCIO 29

Practicado el deslinde del monte número 24, perteneciente a los propios de Frumales, por el presente se pone en conocimiento de cuantos les interese se abre período de vista del expediente para que durante un plazo de quince días puedan examinar el expediente en esta Jefatura y presentar durante otros quince siguientes las reclamaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Segovia, 2 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

23

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

MANUEL FERNANDEZ LOPEZ, de 51 años, casado, actor de teatro, hijo de Pedro y de María, natural de Llerena (Badajoz), comparecerá el día 14 de enero de 1958 ante la sala de audiencia del Juzgado Municipal de Segovia a celebrar juicio verbal de faltas, por lesiones causadas al mísmo por atropello de bicicleta, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Segovia, 28 de diciembre de 1957. *Juan Testal Merchan*.

25

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de emplazamiento

El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de congnición que se sigue en este Juzgado a instancia de don Jacobo Mingorance Luque y don Luis Rodrígez Rojas contra los ignorados herederos de don Escolástico Olmos Olmos, vecino que fué de Zarzuela del Pinar, sobre reclamación de 2.887,50 pesetas, ha acordado emplazar a los citados demandados para que comparezcan en autos en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Segovia a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, *Juan Testal*.

SUBASTAS

4571

Ayuntamiento de Samboal

Anuncio de subasta

El día 31 de enero de 1958 a las doce horas, tendrá lugar la primera subasta, en el Salón de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, del aprovechamiento de resinas del monte número 44-45-46, de la pertenencia de estos propios, denominado de «Arriba, Abajo y Excomulgadas», durante la campaña 1957 58, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar { A vida .....20.715; A muerte..... —

Tasación: 384.263,25 pesetas.

Precio índice: 480.329,06 pesetas, 25 por 100 según O. M. de 4-12 57.

El rematante habrá de atenerse a los pliegos de condiciones facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de diciembre de 1953.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

El que resulte rematante queda obligado a ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia el 10 por 100 del remate y el 90 por 100 restante en Arcas Municipales dentro de los quince días siguientes de serle notificada la adjudicación definitiva.

Igualmente serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, pago del Impuesto de Derechos Reales, anuncios y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

a) Que los pinos llamados «para una cara» son de resinación ordinaria y se cobran íntegros.

b) Que los pinos «de sexta entalladura» serán de cada tranzón señalados y cuidadosamente numerados en color verde para ser resinados por encima de los 3,40 metros, con un alto nuevo de 0, 80 metros y siempre que admitan tres años de entalladuras de esta clase. Se cobrarán íntegramente, y

c) Que tranzón por tranzón se señalarán y numerarán cuidadosamente en color gris aquellos pinos que admitan resinación por repulgos, liquidándose éstos a razón del 70 por 100 del importe de la cara ordinaria. Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el 10 de febrero a la misma hora, sin limitación de comarcas.

Samboal a 27 de diciembre de 1957. El Alcalde, *Eladio Andrés*.

Modelo de proposición

Don ..., de... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... el día... de ... de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Industrial Resinero, correspondiente a la ... Comarca Resinera enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del monte número 44-45-46 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba, de Abajo y Excomulgadas», de la pertenencia de Samboal, se compromete a llevar a cabo el referido aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... pesetas.

(En letra fecha y firma del proponente.)

2

Ayuntamiento de Frumales

Queda rectificado el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 154, correspondiente al día 25 del actual, relativo al aprovechamiento de resinas de los montes números 22, 23 y 24 del Catálogo, de esta pertenencia, en la siguiente forma:

Tasación: 335.505,68 pesetas.

Precio índice: 419.382,10 pesetas.

Condición especial.— El que resulte rematante queda obligado a ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, abierta en el Banco de España, en concepto de canon, el uno por ciento del valor de la subasta para conservación de caminos forestales.

El resto del contenido no varía.

Frumales, 30 de diciembre de 1957. El Alcalde, *Valentín de Benito*.

3

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Subasta de resinas

Existiendo error en el anuncio sobre subasta de resinas para el ejercicio de 1958, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 153, de fecha 24 del actual mes de diciembre, queda rectificado en el sentido de que el precio índice será el de 166.363,54 pesetas en vez de 266.131,66 pesetas que resulta de incrementar el 25 por 100 sobre el precio de tasación.

Sauquillo de Cabezas a 30 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Víctor Martín*.

4

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Subasta de resinas

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte también hábiles a contar del siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta de productos resinosos del monte 166 de estos propios, denominado «Pedro Manzano», correspondiente a la campaña forestal 1957-58, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar { A vida ... 2.023; A muerte. 100

Tasación 33.543,40 pesetas.

Precio índice: 41.929,25 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, al tercer día hábil, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Tabanera la Luenga, 30 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Sabino Lázaro*.

5

Mozoncillo

Anuncio de subasta de resinas

A las doce horas del día tres de de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado «El Pinar», núm. 154 del Catálogo, durante la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida..... 29.763; A muerte.. —

Tasación de este aprovechamiento: cuatrocientas catorce mil seiscientas

diez pesetas y cuarenta y nueve céntimos (414.610,49).

Precio índice: quinientas dieciocho mil doscientas sesenta y tres pesetas y once céntimos (518.263,11).

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día primero de febrero próximo.

Caso de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, en las mismas condiciones, el día ocho de indicado febrero, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Las demás condiciones se encuentran en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Mozoncillo a 10 de diciembre de 1957.--El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

6

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

Subasta de maderas

El día 31 de enero de 1958, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes, si asistiere, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de aprovechamiento de productos primarios del monte núm. 163 del Catálogo, de estos propios, denominado «Sierra o Data», cuyas características de este aprovechamiento son las siguientes:

Aprovechamiento o lote: el ordinario autorizado con carácter de mejora.

Número de pinos: 501 de la especie silvestre.

Volumen de madera: 84,811 metros cúbicos.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 50.886,60 pesetas.

Precio índice: 63.608,25 pesetas.

Los pliegos optando a la subasta se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de diez a doce, hasta el anterior al señalado para la misma, reintegrados con timbre de 6 pesetas y ajustados al modelo que al final se inserta.

Los pliegos que han de regir, son: el de condiciones facultativas, aprobado por la Inspección Regional que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, y el de condiciones económicas formulado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Para poder optar a la subasta, los licitadores harán el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación (2.544,33 pesetas), que será elevado al 10 por 100 al hacerse la adjudicación definitiva, debiendo acompañar en sobre aparte Certificado Profesional de los exigidos, Hoja de Compras, resguardo del depósito provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de la subasta, anuncios, reintegros, Derechos Reales, gestión técnica, etc.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.

Condición adicional.—Por tratarse de una corta de mejora, en la que a la vez ha de irse arreglando el arbolado que se deje en el monte, esta operación se llevará a cabo bajo la dirección del personal de la Sección 3.ª del Distrito Forestal de la provincia, con obreros especializados en estos trabajos.

Los jornales que se inviertan en esta operación serán abonados con cargo al 90 por 100 del valor del aprovechamiento correspondiente a este Ayuntamiento.

Las leñas que se obtengan en la operación quedan a beneficio de este Ayuntamiento para su reparto vecinal, con la de troncos y copas, cuya valoración se hará una vez conocida la cuantía de las mismas, debiendo estar extraídas del monte antes del 30 de junio del año próximo.

Santiuste de Pedraza a 27 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Santiago Pascual.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., vecino de ..., calle de ..., núm. ..., con Documento Nacional de Identidad clase ..., núm. ..., en representación propia (o en la de ..., lo cual acredito con ...), en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ... de ..., en el monte número 163, denominado «Sierra o Data», de los propios de Santiuste de Pedraza, y enterado de los pliegos de condiciones, se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Santiuste de Pedraza a ... de ... de ...

El licitador,

7

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Subasta de resinas

El día 31 del próximo mes de enero y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa-Consistorial, ante la Mesa legalmente constituída, la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios «Cruz del Muerto y Carpinteras», número 27 del Catálogo, durante la presente campaña forestal, conforme a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar { A vida .....7.754 / A muerte ... —

Tasación: 108.556 pesetas.

Precio índice: 135.670 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores acompañarán a la respectiva proposición los siguientes documentos: Certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca, Documento Nacional de Identidad, resguardo de depósito provisional (5 por 100 de la tasación) y declaración jurada de no hallarse incapacitado para concursar en esta subasta, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de once a trece hasta el anterior al de subasta, en que quedará cerrada la admisión a las trece horas.

Condiciones facultativas.—Los pinos llamados para «una cara» son de resinación ordinaria y se cobran íntegros.

Los pinos de «sexta entalladura» serán en cada tranzón señalados y cuidadosamente numerados en color verde para ser resinados por encima de los 3,40 metros, con un alto nuevo de 0,80 metros y siempre que admitan tres años de entalladuras de esta clase. Se cobrarán íntegramente.

Asimismo tranzón por tranzón se señalarán y numerarán cuidadosamente en color gris aquellos pinos que admitan resinación por repulgos, liquidándose éstos a razón de 70 por 100 del importe de la cara ordinaria.

El adjudicatario queda obligado a ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, Banco de España, el 1 por 100 del importe de la subasta, en concepto de canon para conservación de caminos forestales.

Si resultara desierta esta subasta se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el día 5 del próximo mes de febrero, sin limitación de comarcas.

Fuente el Olmo de Iscar, 28 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Julio Alonso.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., en posesión del Certificado Profesional de Industrial Resinero número ..., correspondiente a la ... Comarca Resinera, que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., sobre el aprovechamiento de resinación del monte titulado «Cruz del Muerto y Carpinteras», número 27 del Catálogo, de los propios de Fuente el Olmo de Iscar, para la campaña forestal de 1958, y en el cual se incluyen 7.745 pinos a vida, se compromete a realizar dicho aprovechamiento, ateniéndose exclusivamente a lo consignado en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

8

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta de resinas

El día 1 de febrero de 1958, a las doce de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «El Pinar», número 8 del Catálogo, durante la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Números de pinos a resinar: 69.595, a vida.

Tipo de tasación: 891.094,36 pesetas.

Precio índice: 1.113.867,95 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de 6 pesetas y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría Municipal todos los días hábiles, durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional del 3 por 100 de la tasación, que asciende a 26.732,83 pesetas, y de una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 8 del citado mes de febrero, sin limitación de comarcas.

Regirán para dicha subasta y la ejecución del aprovechamiento, el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo para su examen, durante las horas de once a trece, todos los días laborables hasta el momento de la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número ..., correspondiente al día ..., para la resinación de 69.595 pinos a vida del monte número 8 del Catálogo, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Aguilafuente, durante la campaña de 1958, se compromete a su adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra) y demás condiciones exigidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente a 30 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *José Martín Pascual.*

9

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Anuncio de subasta

A las once horas del día siguiente hábil al en que transcurran veinte días hábiles también, empezados a contar por el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la *primera subasta* de aprovechamientos primarios-resinas- del monte número 51 del Catálogo, denominado «Pinar de Concejo» de la pertenencia de este Municipio, para el año forestal de 1957 a 1958; campaña resinera de 1958, con arreglo a los siguientes datos.

Número de pinos a resinar ..... { A vida...... 22.437 / A muerte.. —

Tasación: 392.647,50 pesetas.

Precio índice: 490.809,37 pesetas.

Los pinos llamados «para una cara» son de resinación ordinaria y se cobran íntegros.

Los pinos de sexta entalladura serán en cada tranzón señalados cuidadosamente, numerados en color verde para ser resinados por encima de los 3,40 metros con un alto nuevo de 0,80 metros y siempre que admitan tres años de entalladuras de esta clase. Se cobrarán íntegros.

Tranzón por tranzón se señalarán y numerarán cuidadosamente en color gris aquellos pinos que admitan resinación por repulgos, liquidándose éstos a razón del 70 por 100 de la cara ordinaria.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento.—El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el económico-administrativo que ha formulado este Ayuntamiento.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las

trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará segunda subasta, en las mismas condiciones, al tercer día hábil siguiente al señalado para la primera subasta sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de este Ayuntamiento puede solicitar datos ampliados a los señalados anteriormente el industrial que lo desee.

El industrial que resulte adjudicatario en la subasta vendrá obligado a ingresar el diez por ciento del remate en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, para mejoras del monte, y el noventa por ciento restante en Arcas de la Entidad propietaria.

Además ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia a disposición de la Jefatura del señalado Distrito Forestal de Segovia, el seis por ciento del remate en concepto de fianza definitiva.

La fianza provisional para ser licitador no será inferior al cinco por ciento del precio índice señalado para el remate.

San Martín y Mudrián a 30 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

31

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar (Segovia)

Subasta de resinas

ANUNCIO

A las once horas del día 30 de enero de 1958, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Pinar Viejo, Cañizar y Carpinteras», número 57-58 del Catálogo, durante la campaña 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar { A vida.... 13.456 / A muerte. —

Tasación del aprovechamiento: 247.321,28 pesetas.

Precio índice: 309.151,60 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a la proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta el 6 del siguiente mes de febrero, en las mismas condiciones, sin limitación de comarcas resineras.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Observaciones que se hacen sobre la enajenación de los aprovechamientos:

a) Que los pinos llamados «para una cara» son de resinación ordinaria y se cobran íntegros.

b) Que los pinos «de sexta entalladura» serán en cada tranzón señalados y cuidadosamente numerados en color verde para ser resinados por encima de los 3,40 metros con un alto nuevo de 0,80 metros y siempre que admitan tres años de entalladuras de esta clase. Se cobrarán íntegramente, y

c) Que tranzón por tranzón se señalarán cuidadosamente en color gris aquellos pinos que admitan resinación por repulgos, liquidándose éstos a razón del 70 por 100 del importe de la cara ordinaria.

Villaverde de Iscar, 31 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Agripino Vela.*

32

Ayuntamiento de Narros de Cuéllar

Subasta de resinas

A las doce horas del día 8 de febrero de 1958, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «El Pimpollar», número 36 del Catálogo, durante la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida.... 5.482 / A muerte —

Tasación: 76.748,00 pesetas.

Precio índice: 95.935 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 15, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Servirán de base en este aprovechamiento las siguientes condiciones:

a) Los pinos llamados para una cara son de resinación ordinaria y se cobrarán íntegros.

b) Que los pinos de sexta entalladura serán en cada tranzón señalados y cuidadosamente numerados en color verde para ser resinados por encima de los 3,40 metros con un alto nuevo de 0,80 metros, y siempre que admitan tres años de entalladura de esta clase se cobrarán íntegramente.

c) Que tranzón por tranzón se señalarán y numerarán cuidadosamente en color gris aquellos pinos que admitan resinación por repulgos, liquidándose éstos a razón del 70 por 100 del importe de la cara ordinaria.

Narros de Cuéllar a 28 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Secundino Laguna.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4579

CASTRILLO DE SEPULVEDA

Recibido de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón de contribuyentes de este término municipal para exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, queda expuesto al público en la Secretaria Municipal por termino de ocho días hábiles, para que puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes contra el mismo.

Castrillo de Sepúlveda, 20 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

1

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta del aprovechamiento de resinas del Monte número 28 en el actual año forestal, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por un plazo de *ocho días*, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Fuentepelayo, 28 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Mariano Sanz Pérez.*

4

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que en unión de las facultativas han de servir de base para la celebración de la subasta de productos resinosos del monte de estos propios, núm. 166 del Catálogo, denominado «Pedro Manzano», dicho documento se halla de manifiesto al público durante un plazo de *ocho días* en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Tabanera la Luenga, 30 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Silvino Lázaro.*

10

MARUGAN

Desconociéndose el paradero del mozo cuyo nombre y demás circunstancias se expresan a continuación, incluído por este Ayuntamiento en los preliminares del alistamiento del Reemplazo de 1958, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca por sí o persona que legalmente le represente, a las operaciones de alistamiento, rectificación y cierre del mismo, y al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 11 y 26 de enero y 9 y 16 de febrero próximos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado prófugo, conforme prescribe el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozo: Nicolás Casado Martín, hijo de Víctor y Petra, que nació en esta localidad el día 6 de diciembre de 1937.

Marugán a 26 de diciembre de 1957. El Alcalde, Dionisio Fuentes.

11

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el año 1958, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de *quince días*, a efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 30 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

13

Ayuntamiento de Pedraza

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción de nueva Casa de Médico y Centro Rural y otros servicios en el mismo incluidos, cuyo importe nivelado asciende a *trescientas cchenta y seis mil ochocientas treinta y cinco pesetas y treinta céntimos*, queda dicho anteproyecto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean justas durante el mismo plazo.

Pedraza a 28 de diciembre de 1957. El Alcalde, *Mariano Pascual.*

14

TORREIGLESIAS

Formadas las listas cobratorias del arbitrio municipal en rústica y urbana para el próximo año de 1958, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de *ocho días*, con el fin de oir reclamaciones.

Torreiglesias, 28 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Antonio Vírseda.

15

Alcaldía de Juarros de Ríomoros

ANUNCIO

En virtud de orden de la Superioridad competente y hasta que sea publicado nuevo anuncio, queda suspendida la subasta para la adjudicación de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable a esta localidad, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 148, de fecha 11 del actual.

Juarros de Ríomoros a 30 de diciembre 1957.—El Alcalde, *B. Llorente.*

19

Fuente el Olmo de Iscar

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinación del Monte de estos propios, de la presente campaña forestal; en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuente el Olmo de Iscar, 28 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Julio Alonso.*

29

Alcaldía de Añe

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas, que ha de regir de base para la subasta del aprovechamiento de resinación de pinos del Monte de estos propios, durante la campaña de 1958, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oir reclamaciones.

Añe a 30 de diciembre de 1957. El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

32

Narros de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de resinas de este Monte, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Narros de Cuéllar, 30 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Secundino Laguna.*

DE ADMINISTRACIÓN

AVISO A LOS SRES. SUSCRIPTORES

Se recuerda a los señores suscriptores al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la obligatoriedad en el PAGO ANTICIPADO de la suscripción, de acuerdo con lo preceptuado en la Ordenanza del Servicio.

La falta de pago dentro de los 15 primeros días del trimestre es motivo suficiente para considerarles baja en la suscripción.

Segovia, 23 de diciembre de 1957.

EL JEFE DEL SERVICIO

IMPRENTA PROVINCIAL